

CIRCULAR ORD. N° 0121 /

MAT.: Informa sobre publicación de la Ley N° 20.331 que renueva la vigencia de las declaratorias de utilidad pública contenidas en el inciso primero del artículo transitorio de la Ley N° 19.939.

LEY N° 20.331, ARTÍCULO 59 LGUC, RENOVACIÓN DE DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA

SANTIAGO, 18 FEB. 2009

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGUN DISTRIBUCIÓN.

1. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente Circular con el propósito de informar sobre la reciente publicación de la Ley N° 20.331, así como unificar criterios técnicos para su correcta aplicación.
2. El texto de la mencionada Ley N° 20.331, que se publicó en D.O. de fecha 12.02.09, es el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Renuévanse las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Las declaratorias de utilidad pública que renueven su vigencia conforme a las disposiciones del inciso primero de este artículo podrán prorrogarse, conforme a las disposiciones establecidas en el inciso cuarto del artículo 59 del decreto con fuerza de ley N° 1.975, Ley General de Urbanismo y Construcciones."

3. A partir de lo dispuesto en el inciso primero del artículo transcrito, y teniendo presente lo expresado en el Dictamen N° 48.705 del 28.09.04 de la Contraloría General de la República, incorporado en la Circular Ord. N° 0135 del 15.04.05, DDU 143, es dable concluir lo siguiente:
 - a. Las declaratorias de utilidad pública que se renuevan por la Ley N° 20.331, son todas aquellas que por aplicación del inciso primero del artículo transitorio de la Ley N° 19.939, publicada en D.O. el 13.02.04 caducaban el 14.02.2009 o aquellas cuya caducidad se habría producido, - por aplicación de referido artículo transitorio-, antes del día 12 de febrero de 2010.

b. La vigencia de las declaratorias mencionadas en la letra anterior, se renuevan hasta el 12 de febrero de 2010; con posterioridad a esa fecha, caducarán automáticamente, salvo que se prorroguen conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo único de la Ley N° 20.331.

4. De acuerdo a lo señalado y para una mejor comprensión de los efectos de la Ley N° 20.331, se indican a continuación ejemplos tendientes a facilitar su aplicación:

APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.331 (CASOS HIPOTÉTICOS)

INSTRUMENTO	ENTRADA VIGENCIA DEL PLAN	TIPO DE DECLARATORIA plazo caducidad según artículo 59 vigente	CADUCIDAD DE LA DECLARATORIA por aplicación del artículo único Ley 20.331	¿APLICA RENOVACIÓN LEY 20.331?
Plan Regulador Comunal A	01.01.1970	Vía Colectora en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
		Vía Colectora en el área de extensión urbana	14.02.2009	SI
Plan Regulador Comunal B	10.02.2002	Vía Colectora en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
		Vía Colectora en el área de extensión urbana (10 años)	10.02.2012	NO. La caducidad de la declaratoria es el 10.02.2012
Plan Regulador Comunal C	01.09.1997	Parque comunal en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
Plan Regulador Intercomunal X	01.01.1960	Vía Expresa (10 años)	14.02.2009	SI
Plan Regulador Intercomunal Y	01.01.1998	Vía Expresa (10 años)	01.03.2009	SI
		Parque Intercomunal en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
Plan Regulador Intercomunal Z	10.02.2003	Parque Intercomunal en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
		Vía Troncal en el área urbana (5 años)	14.02.2009	SI
		Vía Expresa (10 años)	10.02.2013	NO. La caducidad de la declaratoria es el 10.02.2013

5. A partir de lo anteriormente señalado, la disposición contenida en el inciso segundo del artículo único de la Ley N° 20.331, establece que todas aquellas declaratorias de utilidad pública que renuevan su vigencia, **podrán prorrogarse** conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a tales preceptos, y mientras se mantenga vigente -hasta el 12 de febrero de 2010- el plazo establecido para las declaratorias de utilidad pública contenidas en los planes reguladores

a que se refiere el inciso primero de la citada disposición, podrá prorrogarse, por una sola vez, por 10 ó 5 años, según el tipo de vía o parque de que se trate, mediante el procedimiento establecido para modificar el Plan Regulador Comunal o Intercomunal, según corresponda.

6. Finalmente, es fundamental resaltar la importancia que esta temática representa para las Autoridades municipales y para las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, toda vez que, si bien la Ley Nº 20.331 permite prorrogar las declaratorias de vías y/o parques definidos en los instrumentos de planificación territorial vigentes, deben adoptarse oportunamente los resguardos para que en el transcurso del año de renovación se promulguen las modificaciones necesarias para ello, así como arbitrarse las medidas que aseguren que en el plazo de las eventuales prórogas, se puedan materializar efectivamente dichas vías y parques.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE ORIANA FONCEA JIMÉNEZ
 Jefa División de Desarrollo Urbano
 Subrogante

Circulares vigentes de esta serie

7	9(*)	10	18	22	23(*)	28(*)	32	35
37(*)	43	52	54	55(*)	57	59	61	75
76	77	78	82	84	87	89	91	98
105	107	109	110	112	114	115	116	118
123	124	128	127	129	130	132	133	135
136	137	138	141	142	143	144	145	147
148	149	150	151	152	153	155	156	157
158	159	160	161	163	164	165	166	168
169	170	171	172	173	174	175	176	178
179	180	181	182	184	185	186	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	199
200	201	202	203	204	205	206	207	208
210	211	212	213	214				209

(*) Ver Circular DDU 160 Nº 005 de 20.07.06

MEBP/JAV

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIII, XIV, XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarías Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Comunas Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanísticos (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarías Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Departamentos de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes de Dpto. D.D.U.

15. Sras. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU

DEROGADA